

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de abril de 1989 dictada en su recurso número 316/1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Madrid, y en su consecuencia: 1.º Revocamos dicha sentencia. 2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Cilag AG", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre de 1981 (confirmada en reposición por la de 21 de septiembre de 1982) que denegó la marca internacional número 453.032, denominativa "Tylenol", solicitada por la Entidad actora para distinguir, una vez hecha limitación de productos, analgésicos y antipiréticos (clase 5.ª del Nomenclátor Oficial), resoluciones que declaramos disconformes a Derecho y que anulamos. 3.º Concedemos protección en España a la citada marca internacional, debiendo el Registro de la Propiedad Industrial practicar las anotaciones o inscripciones oportunas y demás diligencias necesarias para efectividad de esta sentencia. 4.º No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16296 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1989, promovido por «NBA Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 187/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "NBA Properties Inc.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de febrero de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 187/1989, a que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la Resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 9 de mayo de 1988, por la que se concedió la solicitud de registro de marca número 1.120.097, "HBA", y debemos declarar y declaramos que procede la denegación de este registro de marca; sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16297 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1986, promovido por «Bip Chemicals Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bip Chemicals Limited»

contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 31 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Bip Chemicals Limited", contra la sentencia que, en fecha 31 de octubre de 1989, y en su recurso número 2.764/1986, dictó la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en su consecuencia:

Primero.—Revocamos dicha sentencia.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de julio de 1985 (confirmada en reposición por la de 31 de marzo de 1987), por la cual fue denegada la marca 1.045.037, y solicitada por la Entidad "Bip Chemicals Limited", y ya descrita.

Tercero.—Declaramos tales Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial contrarias a derecho y, en su consecuencia, las anulamos.

Cuarto.—Declaramos que procede la concesión e inscripción de la referida marca y que el Registro de la Propiedad Industrial debe llevar a cabo la actividad necesaria para la efectividad de esta declaración.

Quinto.—No hacemos condena en las costas de ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16298 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.331/1986, promovido por «E. I. Du Pont de Nemours and Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.331/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. I. Du Pont de Nemours and Company» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 28 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "E. I. Du Pont de Nemours and Company" contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 11 de octubre de 1989, recaída en el recurso número 2.331/1986, al que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985, confirmada en reposición el 28 de octubre de 1987, por la que se denegó a la apelante la solicitud de registro de la marca número 1.054.541 "Karvin" y debe mandar y mandamos que se acuerde la concesión del citado registro de marca. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.